

## ORDENA ENTREGA DE VEHICULO

Mg  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
RADICADO No 2021-434 ENTREGA DE VEHICULO

Al despacho, Bucaramanga. 9 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

La Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga en escrito de fecha 7 de septiembre de 2021 visible en el anexo 041 coloca a disposición de éste Despacho el vehículo de placas D U V -588.

Revisado el expediente se observa que el proceso ejecutivo adelantado por el señor GUSTAVO ANDRES CAÑIZARES MANOSALVA contra ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL se dio por terminado mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2021 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas,

Por lo anterior se ordena la entrega del vehículo de placas D U V – 588 al señor HERWIN ALVARADO RIVERA identificado con CC 91.525.848 persona que según el acta de fecha 7 de septiembre de 2021 de la policía Nacional era la persona que conducía el automotor.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito de Girón y al parqueadero La Gran Novena ubicado en la carrera 9 No. 31-44 de Bucaramanga, comunicándole el levantamiento del embargo, secuestro y captura del vehículo de placas D U V -588 denunciado como de propiedad del señor ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL.

El automotor debe entregarse al Señor HERWIN ALVARADO RIVERA con CC 91.525.848 persona que lo conducía el día de la aprehensión.

Conforme a lo expuesto, se advierte que por sustracción de materia, queda resuelto el escrito obrante en el anexo 43 del expediente digital, presentado por el señor HERWIN ALVARADO RIVERA el día 08/09/2021, tendiente a plantear oposición a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003**

**Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3eb5c5f56e55e73bd009041f188b1aee6dd221253b681bb9686b7aa5a9e6b81**

Documento generado en 09/09/2021 07:03:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**